

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00437 00**

Incidentante: TATIANA MILENA MIRANDA ALZATE

Incidentado: DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES y la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Mediante escrito recibido el 18 de diciembre de 2019 la señora TATIANA MILENA MIRANDA ALZATE manifiesta que la entidad accionada específicamente la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL no le ha dado cumplimiento a la orden impartida en el fallo de tutela proferido el 5 de diciembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a admitir el presente incidente, requiérase por PRIMERA VEZ al Director GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL y/o quien haga sus veces para que en el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informe el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento del fallo de tutela.

Hágase saber a la funcionaria requerida que en atención a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden será sancionada con multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario